

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 143-2023-FCA/UNACH

Chota, 18 de abril de 2023

-1-

VISTO:

El OFICIO N° 045 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Sub Coordinador de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPIFA, en el que se hace llegar lista de estudiantes desaprobados por tercera y cuarta vez 2022-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal I) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Matrícula condicionada por rendimiento académico indican que: a) la desaprobación de una misma asignatura por tres veces (03) da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad, b) al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, c) si desapruaba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Que, adjunto al OFICIO N° 045 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, se hace llegar el INFORME N° 024-2023-UNACH/VPA/DSA, emitido por el Dirección de Servicios Académicos – UNACH, relacionada a los alumnos desaprobados por tercera vez a más, con la finalidad se emita la resolución de Coordinación con las medidas correspondientes de separación del estudiante por un año de la universidad o sean retirados de la universidad en caso de haber desaprobado por cuarta vez, acciones contempladas en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEPARAR temporal de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental que hayan desaprobado por tercera vez alguna asignatura en el Semestre Académico 2022-II.

N°	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre
01	2017031010	EDQUEN COLUNCHE ORLANDO	02 - FA5014	MANEJO FORESTAL
			02 - FA4514	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I
02	2018031018	HERRERA VASQUEZ YOSENDER IVAN	02 - FA4013	INDUSTRIAS FORESTALES
			02 - FA4015	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
03	2020031019	IRIGOIN BUSTAMANTE JOSUE ARLINGTHON	02 - FA3513	TECNOLOGÍA DE LA MADERA

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRAR de manera definitiva de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental que ha desaprobado por cuarta vez alguna asignatura el Semestre Académico 2022-II.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 143-2023-FCA/UNACH

Chota, 18 de abril de 2023

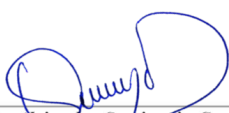
-2-

N°	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre
01	2017031019	IDROGO COTRINA CRISTIAN JAIRO	02 - FA1011	MATEMÁTICA I

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M.Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Unidad de Investigación
Interesados
Archivo